

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA

MINTEL-2021-001

CONTRATISTA: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CNT EP, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
RUC NRO. 1768152560001.

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET,
DATOS Y CINTOTECA”

PRECIO: VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100 (USD.
27.105,46), más IVA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información legalmente representado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, ingeniera Leidy Johana Espín Romero, como delegada del Ministro Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; entidad a la que en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratante. Por otra parte, comparece la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., legalmente representada por su Gerente de Segmento Corporativo (e), ingeniero Paúl Fernando Páramo Vaca, delegado de la Gerente General de dicha Empresa Pública, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001 conforme consta en la Resolución Nro. CNTEP-GG-0045-2019 de 05 de junio de 2019 y acción de personal Nro. GTH-NSP-0003-2021, vigente desde el 05 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratista o CNT EP.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los ministros de Estado ejercerán, entre otras atribuciones y a más de las establecidas en la Ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

1.3 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

1.4 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas, establecen el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP.

1.5 El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se someterán al procedimiento de régimen especial las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

1.6 El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

1.7 El artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*.

1.8 El numeral 1, artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”*.

1.9 El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.

1.10 El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”*.

1.11 El artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*.

1.12 El artículo 68 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.- En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República (...).”*

1.13 El número 2.1 del artículo 98 del referido Reglamento señala: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público”*.

1.14 En el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece: *“(...) La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*.

1.15 Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072 de 31 de agosto de 2016, cuya última reforma consta en la Resolución RE-SERCOP-2021-0112 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 388 de 09 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones cuyo artículo 1 dispone: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”*.

1.16 Mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador.

1.17 Con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.18 El artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 141, publicado en el Registro Oficial Nro. 459 de 31 de mayo de 2011, y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 040-2013 de 10 de julio de 2013 publicado en el Registro Oficial Nro. 45 de 26 de julio de 2013, emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, establece: *“Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal.- La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”*.

1.19 En el artículo 5 del Acuerdo Interministerial Nro. 00001 de 12 de abril de 2018, suscrito por la Secretaría General de la Presidencia de la República; la Secretaría de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se dispuso: *“Las instituciones y organismos de la Administración Pública Central Institucional y que dependan de la Función Ejecutiva, que requieran la contratación de servicios de telecomunicaciones tales como: telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos servicios de valor agregado como el servicio de internet y otros servicios vinculados con este ámbito como: servicios cloud y housing, realizarán dicha contratación, con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; así como en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 141, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro oficial Nro. 459, de 31 de mayo de 2011”*.

1.20 Con Acuerdo Ministerial No.010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.21 En el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.010-2019 de 15 de mayo de 2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad delega las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales: *“2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, que se Desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.”*.

1.22 El artículo 7 del Acuerdo Ministerial indicado en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas, y conforme a los montos establecidos, quedan facultados para designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública, la que señala: *“Para el caso de la Comisión de Apoyo, esta se integrará en todos aquellos casos no contemplados en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial resulta igual o inferior de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, comisión que estará integrada por un presidente y un profesional afín al objeto de la contratación y un secretario”*.

1.23 El artículo 12 del Acuerdo Ministerial ibídem establece que: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación*

cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”.

1.24 El numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, dispone: “*Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”.*

1.25 Mediante Oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán los medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme a los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal. Estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública.

1.26 Mediante Acción de Personal Nro. 113 de 25 de mayo de 2020, la Ing. Leidy Johana Espín Romero asumió las funciones de Coordinadora General Administrativa Financiera.

1.27 Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0038-M de 09 de febrero de 2021, el Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó a la Ing. Viviana Villavicencio, Directora Administrativa, Subrogante: “*Por medio de la presente le solicito muy gentilmente se designe a quien corresponda proceder con la emisión de la certificación PAC para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por un monto total de \$ 28.974,80 (Veinte y ocho mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 80/100), cuyo valor no incluye el IVA, durante 10 meses desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021”.*

1.28 Con Memorando Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0044-M de 11 de febrero de 2021, el Econ. Julio Muñoz Bravo, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Subrogante, designó al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, en aplicación a lo que dispone el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 031-2020, suscrito el 21 de octubre de 2020: “*(...) responsable de la Unidad de Gestión Tecnológica, como encargado de la postulación de los proyectos en el sistema CTI y del envío del formulario declarativo para el proceso simplificado de los proyectos que sean generados para uso de MINTEL”.*

1.29 Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0161-M de 11 de febrero de 2021, la Ing. Viviana Villavicencio, Directora Administrativa, Subrogante remite al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, la Certificación PAC Nro. 002-2021, mediante la cual certifica que la “*Contratación de los servicios de Internet, datos y Cintoteca, constan en el PAC del MINTEL del año 2021, el cual incluye el monto solicitado por el área requirente” (...)* MONTO CERTIFICADO (SIN IVA) USD. 28.974,80”.

1.30 Mediante Informe de “Identificación de Necesidad” de 27 de febrero de 2021, elaborado y revisado por la Unidad de Gestión Tecnológica y aprobado por el Mgs. Roberto Trujillo Villalba Director Administrativo, se establece como objetivo: “*Contar con los servicios de Internet y Datos necesarios*

para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el fin de mantenerlos disponibles para los servidores de la Institución, lo que permitirá el desarrollo de sus funciones y de futuros proyectos, al mismo tiempo mantener permanentemente el contacto con las instituciones públicas, brindar un servicio de internet vía Wi-Fi de tipo hotspot a los ciudadanos que visitan la institución y contar con un espacio físico para almacenar y resguardar información del Intel almacenada en cintas, CD, DVD, memorias USB, etc.”.- Por lo cual identifica la necesidad de contratar los Servicios de Internet – Enlace Principal; Servicio de Datos e Internet Seguro - Red Nacional Gubernamental; Servicios de Internet - Enlace Secundario Despacho Ministerial; Servicio de Internet Inalámbrico para espacios públicos; Servicio de Cintoteca; Acceso Datos Unidades Zonales de Guayaquil y Cuenca, justifica la viabilidad técnica y económica de la contratación conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.31 Mediante el Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0060-M de 02 de marzo de 2021, el Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó la Ing. Daniela Vergara, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio: “Por medio de la presente le solicito muy gentilmente designe a quien corresponda se proceda con la emisión de la certificación POA para la tarea: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, con número de partida 530105 001 por un monto total de \$ 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100) cuyo valor no incluye el IVA, para el período desde el 21 de marzo al 31 de diciembre de 2021”.

1.32 Con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0110-M de 02 de marzo de 2021, la Ing. Daniela Vergara, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, remitió al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, la Certificación Plan Operativo Anual – POA Nro. POA-C-2021-059 de 02 de marzo de 2021, estableciendo: “Inclusión en el POA: Número de Partida: 530105 001; Nombre del Ítem Presupuestario: Telecomunicaciones; Actividad / Tarea: Contratación de servicios de internet, datos y cintoteca; Proyecto: No aplica; Valor: 30.358,12; Periodo de devengamiento: Pagos mensuales”.

1.33 Con Memorando No. MINTEL-UGT-2021-0061-M de 02 de marzo de 2021, el Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó al Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo: “(...) se designe a quien corresponda proceder con la emisión de la certificación PAC para el proceso denominado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por un monto total de \$ 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100), cuyo valor no incluye el IVA, para el período desde el 21 de marzo al 31 de diciembre de 2021”.

1.34 Conforme se desprende del “Estudio de Mercado” para la contratación de los Servicios de Internet, Datos y Cintoteca, de 02 de marzo de 2021, elaborado y revisado por la Unidad de Gestión Tecnológica y aprobado por el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, se estableció el presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” a ejecutarse del 21 de marzo 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un monto de veinte y siete mil ciento cinco dólares con 4/100 Dólares de los Estados Unidos de Américas (USD. 27.105,46), más IVA.

1.35 Términos de Referencia de fecha 02 de marzo de 2021, se encuentran elaborados por la Unidad de Gestión Tecnológica y Aprobados por el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA, cuyo presupuesto referencial es de veinte y siete mil ciento cinco dólares con 4/100 Dólares de los Estados

Unidos de Américas (USD. 27.105,46) más IVA, y con un plazo de ejecución del contrato desde el 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

1.36 Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-UGT-2021-001-M de 03 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, solicitó al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica: “(...) *gentilmente generar el formulario de proceso simplificado para la “Contratación de los servicios de internet, datos y cintoteca”*; y, manifestó: “*Se adjuntan al expediente los siguientes documentos que contienen la firma de responsabilidad de las personas encargadas de su elaboración, revisión y autorización (...)*”.

1.37 Con fecha 03 de marzo de 2021, el ingeniero José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, postula en el Sistema de Gobierno Electrónico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través del formulario declarativo para proyectos de Gobierno Electrónico en el Proceso Simplificado, el proyecto denominado: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, con un presupuesto referencial es de treinta mil trescientos cincuenta y ocho con 12/100 Dólares de los Estados Unidos de Américas (USD. 30.358,12), incluido IVA, y con un plazo de ejecución contado desde el 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 31-2020 de 21 de octubre de 2020.

1.38 Con Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0063-M de 03 de marzo de 2021, el Ing. José Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó a la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera: “(...) proceder con la emisión de la Certificación Presupuestaria para el proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por un valor de USD 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100), cuyo valor no incluye IVA, para el período desde el 21 de marzo al 31 de diciembre de 2021”.

1.39 Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0286-M de 03 de marzo de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, señaló al Ing. José Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica: “(...) *esta Dirección emite las siguientes certificaciones: CERTIFICACIÓN No.61 POR US\$ 27.105.66 BASE IMPONIBLE; CERTIFICACIÓN No 62 POR US\$ 3.252.66 IVA.- Se solicita que una vez el SERCOP haya actualizado el sistema con la estructura del ESIGEF, se cambie el PAC que ha sido emitido con la estructura del SINAFIP, se adjuntan los documentos generados y se recomienda que para realizar los procesos de pagos mensuales, se adjunte toda la documentación generada, revisada y física, con el propósito de optimizar los tiempos en los trámites de pago.*”.

1.40 Con certificaciones presupuestarias Nros. 61 y 62 aprobadas el 03 de marzo de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, denominada “Telecomunicaciones”, por un total de veinte y siete mil ciento cinco con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 27.105,46) para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por concepto de monto para la contratación; y, de tres mil doscientos cincuenta y dos con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.252,66) por concepto de IVA, respectivamente.

1.41 Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0065-M de 04 de marzo de 2021, el Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, solicitó al Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, delegar a quien corresponda el inicio al proceso de: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” para el período comprendido entre el 21 de marzo al 31 de diciembre de 2021 señalando: “*Cabe indicar que solo se ha procedido a solicitar las cotizaciones a las 2 empresas públicas de telecomunicaciones que tiene el país y que pueden dar el servicio a contratar, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 141 del*

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, emitido y publicado en el Registro Oficial 459 del 31 de mayo de 2021 (...) se ha verificado que la empresa Etapa-EP no posee cobertura en la ciudad de Quito”; únicamente en el sector del Austro”; adjuntando documentos que sustentan el proceso de contratación.

1.42 A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0284-M de 04 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, solicitó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) autorice el inicio del procedimiento para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por un monto de USD. 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco con 46/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial, para lo cual se adjunta la siguiente documentación habilitante (...) autorizar la designación de los miembros recomendados por el área requirente para conformar la Comisión de Apoyo, para el proceso en mención, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del literal “b” del Art. 7 del Acuerdo Ministerial 010-2019 (...) Finalmente se recomienda que se designe como Administrador del Contrato al Ing. Diego Arcos, Servidor de la Unidad de Gestión Tecnológica”.*

1.43 La Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0284-M de 04 de marzo de 2021, del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, manifestó: *“Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente y continuar con el trámite correspondiente.”.*

1.44 Mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 05 de marzo del 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, manifiesta que: *“Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que la “Contratación de servicios de internet, datos y Cintoteca” NO se encuentra disponible en el mismo”.*

1.45 El Director Administrativo, Mgs. Roberto Trujillo Villalba, remite el documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 05 de marzo de 2021 con el cual se constató que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP, habilitado.

1.46 Conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos, el Director Administrativo procedió a validar el pliego precontractual para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” bajo Régimen Especial.

1.47 Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0295-M de 05 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica: *“En atención al Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0061-M, adjunto al presente la certificación PAC para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” la cual consta la información del PAC vigente a la fecha.”* Para lo cual remitió la Certificación PAC Nro. 007-2021 en el cual el Director Administrativo certifica que la “Contratación de los servicios de Internet, datos y Cintoteca”, consta en el PAC del MINTEL del año 2021, el cual incluye el monto de USD. 27.105,46 sin IVA., solicitado por el área requirente.

1.48 Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0291-M de 05 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, manifestó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-DA-*

2021-0284-M, en el que el Ordenador de Gasto sumilla “Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente y continuar con el trámite correspondiente.”, me permito remitir a usted el pliego y el expediente completo del proceso Nro. RE-MINTEL-001-2021 de forma física, cuyo objeto es la contratación del “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial 010-2019” y solicitó “(...) se realicen las gestiones pertinentes para la elaboración del instrumento legal.

1.49 Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0112-M de 05 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica: “(...) revisar la documentación completa del expediente que cumpla con la normativa legal vigente y posterior la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”.

1.50 Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-005 de 08 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aprobó los pliegos y dispuso el inicio, por Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-001-2021 de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, con un presupuesto referencial de USD. 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100), más IVA, con un plazo de ejecución, contado desde el 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021; disponiendo la invitación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001 y la conformación de la Comisión de Apoyo.

1.51 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-005 de 08 de marzo de 2021, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob: los pliegos, el cronograma, el presupuesto referencial, los términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-001-2021, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”. Una vez publicada la resolución mencionada, la Dirección Administrativa acorde a lo que dispone señala el artículo 3, remitió a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la invitación a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma establecido.

1.52 Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0307-M de 08 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, notificó a los señores: Mgs. Patricio Coronel Palacios, Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, su designación como integrantes de la Comisión de Apoyo para el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-001-2021, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”; así como el cronograma publicado en el portal.

1.53 Mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 09 de marzo de 2021 a las 12h00, los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo, contando con la presencia de la Ing. María Fernanda Álvarez, Analista de Gestión de Mantenimiento de Cuentas Roaming como delegada de la Empresa invitada, se dejó constancia de la celebración de la respectiva audiencia; en la cual a nombre de la Empresa Invitada se formuló 3 preguntas, que fueron absueltas por los Miembros de la Comisión de Apoyo, en consecuencia, se procedió a suscribir la correspondiente acta.

1.54 Mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 10 de marzo de 2021, la Ing. Verónica Carrión Torres, Secretaria del Proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., recibido ese mismo día a las 09h41; y procedió a entregar la oferta al Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo.

1.55 Mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 10 de marzo de 2021 a las 15h30, los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo, procedieron a realizar la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001. De igual modo, se dejó constancia de la verificación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, SOCE y se evidenció la oferta enviada por la empresa invitada, quien además ha entregado de manera física (dispositivo de almacenamiento externo USB).

1.56 Mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 11 de marzo de 2021 a las 08h30, los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo, dejaron constancia que “(...) *la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”.

1.57 Mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta de 11 de marzo de 2021 a las 09h30, los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo, procedieron a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple” prevista en el pliego. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que “(...) *la oferta presentada por CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-001-2021.- La Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA la Delegada de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a (sic) CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP la contratación del (sic) “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por un valor de USD. 27.105,46 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100), más IVA*”.

1.58 Mediante Informe de Recomendación de 11 de marzo de 2021 a las 11h10, suscrito por los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo, dirigido a la Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expone sobre la constatación de quórum reglamentario e instalación de la sesión, base legal, antecedentes, análisis y conclusión, e informa de su recomendación en los siguientes términos: “*Con lo expuesto, los miembros de la Comisión de Apoyo del proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, signado con el código RE-MINTEL-001-2021, recomiendan a la Coordinadora General Administrativa Financiera, adjudicar la contratación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC. 1768152560001, por el valor de USD.*”

27.105,46 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución de 286 días calendario, contados a partir de la firma del contrato; por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales.- Finalmente, los miembros de la Comisión de Apoyo disponen a la Secretaria proceda con la publicación del presente informe en el Portal Institucional del SERCOP. (...).”

1.59 Por medio de Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0074-M de 11 de marzo de 2021, el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo, indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “Una vez ejecutada la fase precontractual desde la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones hasta la Calificación de la oferta presentada por la Corporación nacional de Telecomunicaciones – CNT E.P, en mi calidad de presidente de la Comisión, remito a usted el Informe de Evaluación, con la recomendación de Adjudicación correspondiente, a fin de que se autorice el proceso en mención de acuerdo a la normativa vigente”.

1.60 La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0074-M de 11 de marzo de 2021, manifestó: “Autorizado, por favor proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente.”.

1.61 En Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0332-M de 11 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) en referencia al proceso para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, remito a usted el link donde encontrará la documentación habilitante correspondiente para la solicitud de elaboración de la Resolución de Adjudicación (...).”

1.62 Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0127-M de 11 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinación General Jurídica: “(...) se sirva disponer a quien corresponda, revisar documentación adjunta que cumpla con la normativa legal y posterior elaborar, revisar y validar la Resolución de Adjudicación del Proceso de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, para continuar con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente”.

1.63 Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0075-M de 12 de marzo de 2021, el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Analista de Sistemas 2, en su calidad de Presidente de la Comisión de Apoyo del Proceso de la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, remite a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, en alcance al Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0074-M de 11 de marzo de 2021, el Informe de Aclaración al Informe de Evaluación dentro del Proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”.

1.64 Según Informe de Aclaración al Informe de Evaluación de 12 de marzo de 2021, las 14H00, suscrito por los Miembros de la Comisión de Apoyo integrado por el Mgs. Patricio Coronel Palacios, Presidente de la Comisión de Apoyo; la Ing. Jacqueline del Rocío Álvarez Erazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación; y, Mgs. Verónica Cristina Carrión Torres, Secretaria de la Comisión de Apoyo del Proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, dirigido a la Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se indica: “Una vez revisado el Informe de Evaluación se determinó que consta un error involuntario en relación

al plazo de ejecución del contrato, por lo que se aclara que el Punto “Quinto.- Recomendación” en el que consta: “(...) con un plazo de ejecución de 286 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato”, siendo lo correcto: “con un plazo de ejecución contado desde el 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021”, de conformidad a lo expresado en los Términos de Referencia, Pliegos, Resolución de inicio y Oferta”; ratificándose en el contenido del informe que no es objeto de la aclaración.

1.65 La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-UGT-2021-0075-M de 12 de marzo de 2021, manifestó: “Autorizado, por favor incluir en la Resolución de Adjudicación el Informe y Memorando adjunto a este documento para continuar con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente.”.

1.66 Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0081-M de 15 de marzo de 2021, la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinación General Jurídica indicó a la Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera a: “(...) se adjunta la Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-009 del Procedimiento de Contratación, signado con el código de procedimiento Nro. RE-MINTEL-001-2021, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” (...) se remite, para la respectiva revisión y posterior suscripción de su autoridad, como delegada de la máxima autoridad de esta Cartera de Estado”.

1.67 Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-009 de 16 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, Delegada del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyente 1768152560001, el Contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” por el valor de 27.105,46 (Veinte y siete mil ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América con 46/100), más IVA, con un plazo de ejecución contado a partir del 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

1.68 La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0081-M de 15 de marzo de 2021, manifestó: “Estimado Roberto, por favor verificar que la Resolución esté correcta con los documentos de respaldos y que cumpla con la normativa legal vigente para continuar con el trámite correspondiente.”.

1.69 Según Oficio Nro. MINTEL-DA-CP-2021-0001-O de 16 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, notificó al Ing. Paúl Fernando Páramo Vaca, Gerente de Segmento Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-009 de 16 de marzo de 2021.

1.70 Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0357-M de 16 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “Una vez que se ha procedido a adjudicar en el portal de compras públicas el procedimiento de Régimen Especial para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, signado con el código RE-MINTEL-001-2021, adjunto al presente el expediente completo con la finalidad que proceda a remitirlo a la Coordinación General Jurídica para la correspondiente elaboración del contrato (...)”.

1.71 Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0137-M de 16 de marzo de 2020, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Abg. Gabriela

Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica: “(...) la revisión del expediente y posterior elaborar, revisar y validar el Contrato del proceso de “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA” (...).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las Certificaciones Presupuestarias Nros. 61 y 62 aprobadas el 03 de marzo de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, denominada “Telecomunicaciones”, por un total de veinte y siete mil ciento cinco con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 27.105,46) para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”, por concepto de monto para la contratación; y, de tres mil doscientos cincuenta y dos con 66/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.252,66) por concepto de IVA, respectivamente.
- e) La Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-005 de 08 de marzo de 2021;
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-009 de 16 de marzo de 2021;
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y,
- h) Los demás documentos precontractuales mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer de los “SERVICIOS DE INTERNET, DATOS Y CINTOTECA”; y a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante, según los términos de referencia, pliegos y la oferta presentado por la contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato. Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS:

3.2.1 OBJETIVO GENERAL

Contar con los servicios de Internet y Datos necesarios para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, con el fin de mantenerlos disponibles para los servidores de la Institución, lo que permitirá el desarrollo de sus funciones y de futuros proyectos, al mismo tiempo mantener permanentemente el contacto con las instituciones públicas, brindar un servicio de internet vía Wi-Fi de tipo hotspot a los ciudadanos que visitan la institución y contar con un espacio físico para almacenar y resguardar información del MINTEL almacenada en cintas, CD, DVD, memorias USB, etc.

3.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mantener un buen servicio de Internet y Datos para el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

- Garantizar el servicio de Internet y Datos Cubrir las necesidades tecnológicas que demandan los servidores de esta institución.
- Elaborar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos, proveyendo de nuevas tecnologías, sin verse con la limitación de la capacidad del servicio de Internet y Datos.
- Incrementar el rendimiento de los servicios dentro del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Garantizar la disponibilidad de los enlaces de Internet del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Obtener un servicio de soporte técnico óptimo, sea remotamente o en sitio en caso de inconvenientes presentados en el Servicio, con personal altamente calificado.
- Poder realizar notificaciones en caso de novedades, notificar al soporte técnico en base a los niveles de escalamiento.
- Maximizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad de la red.
- Brindar el servicio de Internet gratuito para usuarios del público en general que estén ubicados en el área de espera en planta baja.
- Garantizar una rápida recuperación de un eventual desastre físico y como parte de la recuperación de los servicios que se provee actualmente mediante la infraestructura tecnológica.
- Garantizar la interconexión con las oficinas ubicadas en Guayaquil y Cuenca a través de un enlace de datos interurbano.

3.3 ALCANCE

La contratación cubrirá la conectividad de los servidores y de los principales servicios y aplicaciones usadas en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, también brindará un servicio de internet vía Wi-Fi de tipo hotspot a los ciudadanos que visitan la institución y contará con un espacio físico para almacenar y resguardar información del MINTEL almacenada en cintas, CD, DVD, memorias USB, etc.

3.4. DEFINICIONES

Enlace de Datos

Es el medio de conexión entre dos lugares con el propósito de transmitir y recibir información. Puede hacer referencia a un conjunto de componentes electrónicos, que consisten en un transmisor y un receptor y el circuito de telecomunicación de datos de interconexión. Cuyo objetivo es tener un camino para que fluya la información de un lugar a otro.

Enlace de Internet

Es una red global a nivel mundial de computadoras interconectadas entre sí, que permite acceder a los recursos que se encuentran disponibles en miles de computadoras distribuidas por todo el mundo. Son muchos los servicios que posee y pone a disposición de los usuarios, formado por un Conjunto de protocolos de comunicaciones llamado TCP/IP (Transmisión Control Protocol-Internet Protocol). Este protocolo de comunicaciones permite conectar computadoras que utilizan sistemas operativos distintos.

Cintoteca:

Se denomina Cintoteca al almacén de los medios magnéticos (cinta magnética, disquete, casetes, cartuchos, Discos removibles, CDs, etc.) y de la información que estos contienen. Las cintas y otros soportes han de ser guardados de un determinado modo para proteger la información que contienen de elementos externos.

3.5 METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología de trabajo debe considerar los siguientes puntos:

- La Contratista entregará los recursos en base a lo establecido en el contrato desde el primer día de contratación, adjuntando una Orden de servicio de entrega de los recursos, documento generado por la Contratista y suscrito por las partes.
- La Contratista proporcionará el documento de Nivel de escalamiento comercial y técnico, donde conste lo siguiente: Nombres completos, Cargo, Celular, Teléfono con su respectiva extensión, Correo Electrónico. Esto se entregará hasta dos días calendario, posteriores a la suscripción del contrato; y, durante la vigencia debe ser actualizado en el caso que existan cambios del personal.
- La Contratista notificará mediante correo electrónico hasta dos días calendario posterior a la firma del contrato el usuario y contraseña para ingresar a la herramienta de monitoreo de los servicios contratados.
- El MINTEL validará la asignación del servicio de enlaces de internet y datos recursos por parte de la Contratista mediante la herramienta de monitoreo.
- La Contratista entregará en el caso de que se presente incidencias en la prestación de los servicios, un informe detallado y justificado máximo 120 “CIENTO VEINTE” horas o 5 “CINCO” días calendario posteriores a la incidencia y presentar las acciones previsoras a futuro.
- La Contratista generará las Facturas (físicas o electrónicas), y se entregarán dentro de los primeros 10 “DIEZ” días calendario de cada mes.
- La Contratista enviará las Facturas e Informes de servicios prestados a través de correo electrónico al MINTEL, para la revisión preliminar por parte del Administrador del Contrato y/o su delegado, y al no existir novedades se procederá con la solicitud del envío de los documentos físicos, caso contrario se realizarán las correcciones del caso.
- El Administrador del Contrato aprobará los Informes de servicios prestados.
- El Administrador del Contrato presentará los nuevos requerimientos o solicitudes relacionadas con los servicios dentro de la ejecución del contrato.
- La Contratista notificará por correo electrónico, al Administrador del Contrato con al menos dos días calendario de anticipación en el caso de se deba realizar mantenimientos planificados (preventivo - mitigar posibles riesgos) en la infraestructura tecnológica.
- La Contratista notificará por correo electrónico, al Administrador del Contrato por correo electrónico o vía telefónica con media hora de anticipación en el caso de se deba realizar mantenimientos emergentes (correctivo – problema presente) en la infraestructura tecnológica.
- El Administrador del Contrato en caso de requerir un Upgrade (Incremento de recursos) solicitará mediante oficio por lo menos 10 “DIEZ” días calendario antes de que finalice el mes a la Contratista, a través de correo electrónico se notificará a la Contratista para que proceda con el incremento, después de realizar las verificaciones de las nuevas capacidades se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción del Servicio con lo cual se dará por aceptado el Upgrade, por lo tanto, se pagará contra factura de consumo.
- El Administrador del Contrato en caso de requerir un Downgrade (Decremento de recursos) solicitará mediante oficio por lo menos 10 “DIEZ” días calendario antes de que finalice el mes a la Contratista, a través de correo electrónico se notificará a la Contratista para que proceda con el decremento, después de realizar las verificaciones de las nuevas capacidades se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción del Servicio con lo cual se dará por aceptado el Downgrade, por lo tanto, se pagará contra factura de consumo.
- La Contratista emitirá un informe de cumplimiento del servicio al Administrador del Contrato, en base al "Acuerdo de nivel de servicio", establecido a la firma del contrato, durante los primeros 10 “DIEZ” días calendario de cada mes, motivo de la contratación, si las fechas indicadas corresponden a días feriados, se debe entregar la documentación el siguiente día laborable.

- El Administrador del Contrato elaborará Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- El Administrador del Contrato emitirá un informe de cumplimiento del servicio y elaborará la solicitud de pago.

3.6 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- El MINTEL dispone de una infraestructura que interconecta los computadores de la institución que se distribuyen en todo el edificio del MINTEL.
- Dispone además de una infraestructura de servidores que publican los diferentes aplicativos y portales web hacia el internet.
- Por último dispone de la información respaldada en medios de almacenamiento interno y externo.
- El servicio se dará en las instalaciones de MINTEL, ubicado en la ciudad de Quito, en la dirección Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón.
- La Unidad Zonal de Cuenca está ubicada en la calle Luis Cordero Nro. 16-50 y Av. Héroes de Verdeloma – Edificio ARCOTEL, Planta baja
- La Unidad Zonal de Guayaquil está ubicada en la Cdla. IETEL Mz. A-28 lote 1 Edificio ARCOTEL – Junto al colegio de Ingenieros Civiles del Guayas.

3.7 PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

Los productos y servicios esperados son los detallados a continuación:

NRO.	CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
3.7.1	70 MB	Servicio de internet - enlace principal	Se detalla en el numeral 3.7.1 de este contrato
3.7.2	15 MB	Servicio de internet - servidores	Se detalla en el numeral 3.7.2 de este contrato
3.8	10 MBPS	Enlace secundario de internet (Despacho Ministerial)	Se detalla en el numeral 3.8 de este contrato
3.9	10 MBPS	Servicio de datos e internet seguros - Red Nacional Gubernamental	Se detalla en el numeral 3.9 de este contrato
3.10	10x5 MBPS	Servicio de internet inalámbrico para espacios públicos	Se detalla en el numeral 3.10 de este contrato
3.11	1	Cintoteca	Se detalla en el numeral 3.11 de este contrato
3.12	4 MBPS	Acceso datos Unidades Zonales de Guayaquil y Cuenca	Se detalla en el numeral 3.12 de este contrato

El detalle de las características técnicas de los servicios a contratar para cada uno de los ítems indicados en la tabla anterior:

SERVICIO DE INTERNET - ENLACE PRINCIPAL

3.7.1 Enlace de Internet de 70 Mbps

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad	70 Mbps
2	Medio de Transmisión	Fibra Óptica
3	Tipo	Relación 1:1
4		El servicio de portador de acceso hacia y desde Internet debe ser SIMÉTRICO.
5	Disponibilidad del servicio	Garantía Mayor o igual a 99,6 %
6		El sistema deberá estar disponible para el cliente en forma permanente, esto es, las 24 horas al día durante la vigencia del contrato
7	Alta Disponibilidad	El servicio deberá tener Alta Disponibilidad, en donde exista redundancia en los enlaces aplicado dos nodos distintos, así asegurando el servicio permanente.
8	Soporte	El Soporte debe estar disponible 24x7 con niveles de escalamiento en caso de graves problemas.
9	Direccionamiento	32 direcciones IP; se mantendrá el direccionamiento que actualmente se tiene asignado.
10	Versión de protocolo	IPv4; IPv6
11	Tiempo	286 días
12	Equipamiento	La contratista debe incluir los equipos de comunicación y <i>router</i> necesarios para el correcto funcionamiento del servicio contratado. Los equipos de comunicación deberán ser de tecnología actual. Se deberá aplicar configuraciones de calidad y servicio tanto en el enlace como en el equipo de la Contratista a fin de priorizar el tráfico que se genere en el servicio de Internet de acuerdo a las necesidades del MINTEL. El equipo de comunicaciones será de uso exclusivo para el servicio de Internet.
13	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez durante la vigencia del contrato.

3.7.2 Enlace de Internet de 15 Mbps

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad	15 Mbps
2	Medio de Transmisión	Fibra Óptica
3	Tipo	Relación 1:1
4		El servicio de portador de acceso hacia y desde Internet debe ser SIMÉTRICO.
5	Disponibilidad del servicio	Garantía Mayor o igual a 99,6 %
6		El sistema deberá estar disponible para el cliente en forma permanente, esto es, las 24 horas al día durante la vigencia del contrato
7	Alta Disponibilidad	El servicio deberá tener Alta Disponibilidad, en donde exista redundancia en los enlaces aplicado dos nodos distintos, así asegurando el servicio permanente.
8	Soporte	El Soporte debe estar disponible 24x7 con niveles de escalamiento en caso de graves problemas.
9	Direccionamiento	32 direcciones IP; se mantendrá el direccionamiento que actualmente se tiene asignado.
10	Versión de protocolo	IPv4; IPv6
11	Tiempo	286 días
12	Equipamiento	La contratista debe incluir los equipos de comunicación y <i>router</i> necesarios para el correcto funcionamiento del servicio contratado. Los equipos de comunicación deberán ser de tecnología actual. Se deberá aplicar configuraciones de calidad y servicio tanto en el enlace como en el equipo de la contratista a fin de priorizar el tráfico que se genere en el servicio de Internet de acuerdo a las necesidades del MINTEL. El equipo de comunicaciones será de uso exclusivo para el servicio de Internet.
13	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez durante la vigencia del contrato.

3.8 ENLACE SECUNDARIO DE INTERNET DE 10 MBPS (DESPACHO MINISTERIAL)

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad	10 Mbps
2	Medio de Transmisión	Fibra Óptica
3	Tipo	Relación 1:1
4		El servicio de portador de acceso hacia y desde Internet debe ser SIMÉTRICO.
5	Disponibilidad del servicio	Garantía Mayor o igual a 99,6 %
6		El sistema deberá estar disponible para el cliente en forma permanente, esto es, las 24 horas al día durante la vigencia del contrato
7	Alta Disponibilidad	El servicio deberá tener Alta Disponibilidad, en donde exista redundancia en los enlaces aplicado dos nodos distintos, así asegurando el servicio permanente.
8	Soporte	El Soporte debe estar disponible 24x7 con niveles de escalamiento en caso de graves problemas.
9	Versión de protocolo	IPv4; IPv6
10	Tiempo	286 días
11	Equipamiento	<p>La Contratista debe incluir los equipos de comunicación y <i>router</i> necesarios para el correcto funcionamiento del servicio contratado. Los equipos de comunicación deberán ser de tecnología actual.</p> <p>Se deberá aplicar configuraciones de calidad y servicio tanto en el enlace como en el equipo de la Contratista a fin de priorizar el tráfico que se genere en el servicio de Internet de acuerdo a las necesidades del MINTEL.</p> <p>El equipo de comunicaciones será de uso exclusivo para el servicio de Internet.</p>
12	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez durante la vigencia del contrato.

3.9 SERVICIO DE DATOS E INTERNET SEGURO – RED NACIONAL GUBERNAMENTAL

A) SERVICIO CANAL DATOS		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad.	Canal de Datos de 10 Mbps
2	Disponibilidad	La contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal. Canales 1:1
		Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit o Fast Ethernet, con conector RJ45.
		El enlace debe formar parte de la red IP MPLS para la RED NACIONAL GUBERNAMENTAL; el direccionamiento debe ser mediante redes IP privadas, las mismas que serán entregadas por la Contratista. Se mantendrá el actual direccionamiento asignado al MINTEL.
5	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo desde un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser entregado con última milla fibra óptica.
6	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provisto por la CONTRATISTA deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.
7	Herramienta Monitoreo	La Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el trafico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
8	Soporte Técnico	La Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24 durante la vigencia del contrato y serán atendidos por el personal técnico de la empresa contratista sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y

		dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por la Contratista.
9	Monitoreo Proactivo	La Contratista deberá ofrecer el servicio de monitoreo proactivo de red 7 x 24 durante la vigencia del contrato, con la finalidad de notificar la afectación de la disponibilidad de los servicios contratados mediante la generación alertas automáticas, configuración y afinamiento de variables y umbrales.
10	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez durante la vigencia del contrato

B) SERVICIO DE SEGURIDAD CANAL DE DATOS - EQUIPO UTM

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Equipamiento	<p>La contratista deberá implementar un equipo físico UTM, el mismo que deberá ser implementado en la red del MINTEL sobre el enlace de datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del equipo UTM estará a cargo de la contratista del servicio de datos. El servicio de protección deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a la CNT EP.
2	Servicio de Firewall	<p>El Firewall debe soportar características o funcionalidades mínimas como :</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Gateway debe estar basado en la tecnología conocida como "Statefull Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del Gateway. Permitiendo abrir dinámicamente y de una forma segura puertos y protocolos. • Debe permitir crear controles de acceso a aplicaciones/servicios/protocolos predefinidos. • Debe proteger implementaciones de VoIP, • Debe incluir la posibilidad de crear NATs dinámicos (N-1 o Hide) y estáticos, permitiendo trasladar direcciones IP y puertos origen y destino, en un mismo paquete y en una sola regla. • Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las

		<p>conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos.
3	Servicio de IPS	<p>El IPS debe soportar características o funcionalidades mínimas como :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Application control: Previene el uso de aplicaciones específicas del usuario. ○ Engine settings: Protecciones que contienen ajustes que alteran el comportamiento de otras protecciones. ○ Protocol Anomalies: grupo de protecciones que identifican cuando el tráfico no cumple con los estándares del protocolo. ○ Signatures: grupo de protecciones que identifica el tráfico que intenta explotar una vulnerabilidad específica. • Los módulos de IPS, deben estar integrado con el FW ofreciendo de esta manera, protección multicapa. • El IPS integrado, debe incluir la habilidad de detener temporalmente la inspección y bloqueo en el gateway, para efectos de “troubleshooting”. • El IPS debe detectar y bloquear amenazas como : Protocol misuse, comunicaciones Outbound con malware, Intentos de Tunneling y ataques genéricos sin contar con firmas predefinidas • Debe poder realizar captura de paquetes para protecciones específicas. • El IPS debe proteger ataques tipo DNS Cache Poisoning, y de esa manera prevenir a los usuarios el acceso a dominios bloqueados. • Debe detectar y bloquear aplicaciones que realizan control remoto, incluyendo aquellas que son capaces de hacer tunneling en tráfico HTTP. • Debe permitir bloquear tráfico entrante, saliente o ambos correspondientes a determinados países, sin necesidad de actualizar manualmente los rangos IP correspondientes a cada país.
4	Servicio de Antibot	<ul style="list-style-type: none"> • La contratista deberá ofrecer como solución de seguridad la posibilidad de descubrimiento de bots dentro de la red del MINTEL. Dicha opción deberá bloquear la comunicación que intenten establecer los bots con los atacantes. • La solución debe poder detectar host infectados con bots, analizando el tráfico de la red utilizando una tecnología multicapa. • El módulo antibot debe analizar varias direcciones de red para descubrimiento de bots, que incluyan al menos, direcciones de: IP de Command and Control, URL y DNS.

		<ul style="list-style-type: none"> • Debe incluir patrones de comunicación de botnets.
--	--	---

C) SERVICIO CANAL INTERNET

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad.	Canal de Internet de 10 Mbps.
2	Disponibilidad	La Contratista deberá garantizar una disponibilidad del 99,8%.
3	Última Milla (Enlace Principal)	El medio de transporte de última milla deberá ser fibra óptica.
4	Respaldo de última milla (Enlace Backup)	El enlace principal de última milla deberá contar con un canal redundante que actuará como respaldo con un nodo diferente al principal en modo activo - pasivo, su capacidad será igual al del canal principal. El enlace de respaldo debe ser con última milla fibra óptica, previa factibilidad técnica.
5	Enlace	Enlace simétrico, sin ningún tipo de compresión de canal, ni conmutación de paquetes. Canales 1:1
		Enlace entregado en capa 3, interfaz Gigabit ó Fast Ethernet, conector RJ45.
6	Equipo Terminal	Los equipos terminales Router provisto por la CONTRATISTA deben tener características de alto performance tanto en hardware como software; tener una capacidad de procesamiento de acuerdo al ancho de banda contratado.
7	Herramienta Monitoreo	La Contratista debe contar con una herramienta on-line para Monitoreo de Ancho de Banda en la cual se visualice el trafico entrante y saliente del servicio contratado. Este monitoreo debe accederse vía WEB.
8	Soporte Técnico	La Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24 durante la vigencia del contrato y serán atendidos por el personal técnico de la Contratista sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por la contratista.

9	Monitoreo Proactivo	La Contratista deberá ofrecer el servicio de monitoreo proactivo de red 7 x 24 durante la vigencia del contrato, con la finalidad de notificar la afectación de la disponibilidad de los servicios contratados mediante la generación alertas automáticas, configuración y afinamiento de variables y umbrales.
10	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas para su red y se comprometerá en notificar con la debida anticipación (No menor a 48 horas) su respectivo cronograma a fin de que la Entidad tome las acciones necesarias. Los mantenimientos preventivos se realizarán una vez durante la vigencia del contrato.
11	Resolución de Nombre de Dominio	El proveedor deberá contar con DNS de Cache Primario y/o Secundario para la resolución de nombres.

D) SERVICIO DE CANAL SEGURO PARA INTERNET

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Servicio de firewall	<ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de firewall centralizado estará a cargo de la Contratista del servicio de Internet. El servicio de protección basado en firewall deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección y reglas de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado a CNT EP. Dichas reglas serán evaluadas técnicamente por parte de CNT EP. para ver su factibilidad de implementación y el grado de afectación al servicio. • Debe tener la opción de negar los parámetros de origen o destino, es decir que para una regla dada permite todas las conexiones de origen / destino excepto la especificada en la regla, esta regla deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección gubernamental. • Debe permitir implementar reglas aplicadas a intervalos de tiempo específicos. • El gateway de seguridad debe estar basado en la tecnología conocida como "Statefull Inspection", el cual realiza un análisis granular de los estados de las comunicaciones y aplicaciones, para controlar el flujo del tráfico pasando a través del gateway, y de esta manera abrir dinámicamente y de una forma segura, puertos y un gran rango de protocolos según sea el requerimiento de la Red Nacional Gubernamental.

2	Servicio de IPS	<ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de IPS centralizado estará a cargo de la Contratista del servicio de Internet. El servicio de protección basado en IPS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. • Deberá soportar IP Reputation, para lo cual deberá contar con una base de datos propia, en la que se identifique: Bots, servidores de C&C, IP generadores de Malware, etc.
3	Servicio de DDoS	<ul style="list-style-type: none"> • La administración y gestión del servicio de DDoS centralizado estará a cargo de la Contratista del servicio de Internet. El servicio de protección basado en DDoS deberá ser aplicable de forma general amparados al concepto de protección de la Red Nacional Gubernamental, dichas reglas de protección serán implementadas basados en formatos entregados por la entidad reguladora del Estado. • El servicio ofertado debe tener la inteligencia para distinguir entre conexiones maliciosas y conexiones legítimas. Y la capacidad de absorber o descartar las conexiones maliciosas antes de que estas consuman recursos. • Debe proveer la protección contra ataques DDoS de tipo volumétrico en la capa de red dependiendo de los requerimientos de políticas o reglas enviadas por el ente regulatorio.

E) Equipo de Seguridad de Respuestas a Incidentes

No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Centro de Gestión de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • La Contratista debe contar con un equipo de seguridad de respuestas a incidentes basado en estándares de seguridades. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes de la Contratista debe operar en Ecuador bajo un esquema 24x7 durante la vigencia del contrato. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes debe poder ser contactado por correo electrónico o línea telefónica, para apertura un ticket de soporte. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes debe mantener un monitoreo constante de los eventos de seguridad que se presenten en los dispositivos que tiene CNT EP. en las soluciones de seguridad ofertadas. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes debe contar con procedimientos operativos: Monitoreo, Notificación (email, llamada telefónica, fax, etc.), notificación y escalamiento, transiciones diarias de los servicios, registro de desplazamiento, registro de incidentes y desarrollo de reportes.

		<ul style="list-style-type: none"> • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes deberá contar con herramientas o soluciones que le permitan realizar análisis de las alertas de seguridad generadas por los equipos de seguridad ofertadas en la presente propuesta para la entidad. El objetivo es la recolección y correlación de eventos entre los equipos de seguridad que forman parte del servicio brindado por CNT EP. para la Red Nacional Gubernamental. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes deberá entregar o generar reportes mensuales y detección de ataques detallados de haberlos. • El equipo de seguridad de respuestas a incidentes deberá emitir reportes mensuales tanto de IPS, Antibot, DDOS o cuando el administrador del contrato lo solicite, en al menos uno de los siguientes formatos: PDF, CSV, HTML.
F) SERVICIO DE DNS LOCAL		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Servicio DNS	La Contratista deberá contar con servicio de DNS para la resolución de nombres de dominio.

3.10 SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO PARA ESPACIOS PÚBLICOS

A) CARÁCTERÍSTICAS GENERALES		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	TX	Internet 2 F WIFI Gestionado AP 20 usuarios concurrentes
2	Capacidad	10 x 5 MB
B) SERVICIO DE INTERNET		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Capacidad	10 x 5 Mbps.
2	Última Milla	El medio de transporte de última milla deberá ser el que soporte el servicio contratado.
3	Disponibilidad	La Contratista deberá garantizar una disponibilidad 99.3%
4	Compartición	La compartición del servicio debe ser 2:1
5	Equipo Terminal	La Contratista será responsable de proporcionar e instalar los equipos terminales hasta la ubicación del Access Point, éstos deben ser incluidos como parte del servicio.

6	Instalación de Access Point Indoor	Instalación de un AP indoor con una distancia de hasta 100m, según la ubicación indicada por el MINTEL.
C) ACCESS POINT		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	AP indoor	Deben operar en las bandas de frecuencia de 2.4 Ghz y 5 GHz.
		Deben soportar los estándar 802.11 a,b,g,n y ac.
		El equipo debe energizarse utilizando Power Over Ethernet - PoE.
		Deben soportar hasta 200 usuarios concurrentes, 100 usuarios por banda de frecuencia.

D) SERVICIO WIFI GESTIONADO		
No.	CARACTERÍSTICA	DETALLE
1	Administración	<p>La Contratista se encargará de la gestión y administración de la plataforma que utilice para ofrecer el servicio de WiFi gestionado, así como también de los equipos terminales utilizados en la solución con el siguiente alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes mensuales del uso del servicio que incluya número de conexiones, tiempos de conexión y capacidad total de Internet utilizado. • Realizar hasta 3 cambios en el perfil de navegación de usuario (Tiempo de Conexión, Velocidad por usuario, filtrado de contenido)
2	Autenticación	<p>El servicio debe garantizar un método sencillo de autenticación para los usuarios finales que requieran acceder al servicio sin validación de datos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MAC address del dispositivo • Username/Password • Click and Connect
3	Portal Cautivo	El servicio debe contar con portal de bienvenida.
4	Perfiles de navegación	<p>El servicio debe permitir la asignación de un perfil de navegación con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho de banda máximo de 2 Mbps por usuario con las siguientes restricciones: <p>Restricción: Contenido adulto</p>
5	Filtrado de Contenido	El servicio debe permitir filtrado de contenido Web basado en URLs o por categorías, según defina MINTEL

6	Tiempo de navegación	El servicio debe permitir tiempo configurable para su acceso, en intervalos mínimos de 30 minutos hasta 24 horas. Estará configurado como tiempo de conexión 1 hora, posterior se podrá realizar los 3 cambios antes establecidos en caso de ser necesario por el MINTEL.
7	Estadísticas y Reportes	La Contratista deberá entregar al final de cada mes el informe de disponibilidad para proceder con el pago, adicional a entregar informes mensuales con la siguiente información: número de conexiones, tiempos de conexión y capacidad total de Internet utilizado.

E) SOPORTE Y MANTENIMIENTO

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS
1	Soporte Técnico	<p>La Contratista debe ofrecer un soporte técnico de primer nivel 7x24, es decir 24 horas al día, los 7 días a la semana, durante los durante la vigencia del contrato.</p> <p>En el caso de requerirse traslado de personal a sitio, para la resolución de problemas físicos en el cableado interno y equipamiento implementado debe ofrecer un soporte técnico 5X8XNBD (días x horas, Next Business Day), es decir 8 horas al día, durante los 5 primeros días de la semana (horario laboral).</p> <p>La Contratista deberá adjuntar el SLA del servicio, cuya disponibilidad debe ser del 99.3%, con el detalle del nivel de escalamiento respectivo.</p>
2	Mantenimiento	La Contratista deberá notificar las ventanas de mantenimiento programadas en su backbone y se comprometerá en notificar con por lo menos 48 horas con el fin de que la entidad tome las acciones necesarias.

3.11 CINTOTECA

No.	DETALLE DEL SERVICIO
1	Brindar un espacio físico para resguardar medio de almacenamiento (cintas, CD, DVD, memorias USB, etc.) y que son guardadas en una ubicación específica del Data Center

3.12 ACCESO DATOS UNIDADES ZONALES DE GUAYAQUIL Y CUENCA

No.	ESPECIFICACIONES	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS
1	Ancho de Banda	Mantener el acceso a última milla por fibra óptica de mínimo 4 Mbps.

2	Disponibilidad del servicio	Mantener la disponibilidad Mayor o igual a 99.6%
3	Soporte Técnico	La Contratista durante todo el periodo del contrato de provisión de servicios deberá ofrecer soporte técnico 7x24 durante la vigencia del contrato y serán atendidos por el personal técnico de la Contratista sea por acceso remoto a los equipos, atención vía telefónica o presencial y dirigidas al nivel de escalamiento proporcionado por la Contratista.

Acuerdos de Nivel de Servicio:

Prioridad	Modalidad de comunicación	Tiempo máximo de diagnóstico inicial	Tiempo de solución / cambio de repuestos	Entregables
Clase A	Vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por la Contratista, para constancia y registro respectivo.	1 hora posterior a la comunicación. Modalidad 7x24 mientras dure el contrato	4 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados

Los niveles de escalamiento técnico para los servicios de enlaces de internet y datos son:

SOPORTE SERVICIOS					
Nivel	Nombre o Área	Cargo	Teléfono	Correo	Tiempo de Escalamiento
0	Nivel 0	Asesor N0 7x24x286			30 minutos
ES NECESARIO CONTAR CON UN NUMERO DE INCIDENCIA PARA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NIVELES					
1	Nivel 1	Analista 1			1 hora
2	Nivel 2	Líder de Soporte N1			1,5 horas
3	Nivel 3	Líder de Soporte N2			2,5 horas
4	Nivel 4	Responsable de Soporte Técnico			3 horas

Los niveles de escalamiento técnico para los servicios de enlaces de internet y datos son:

SOPORTE SERVICIOS					
Nivel	Nombre o Área	Cargo	Teléfono	Correo	Tiempo de Escalamiento
0	Nivel 0	Asesor N0 7x24x286			30 minutos
ES NECESARIO CONTAR CON UN NUMERO DE INCIDENCIA PARA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NIVELES					
1	Nivel 1	Analista 1			1 hora
2	Nivel 2	Líder de Soporte N1			1,5 horas
3	Nivel 3	Líder de Soporte N2			2,5 horas
4	Nivel 4	Responsable de Soporte Técnico			3 horas

Los niveles de escalamiento técnico para los servicios de enlaces de internet y datos son:

SOPORTE SERVICIOS					
Nivel	Nombre o Área	Cargo	Teléfono	Correo	Tiempo de Escalamiento
0	Nivel 0	Asesor N0 7x24x286			30 minutos
ES NECESARIO CONTAR CON UN NUMERO DE INCIDENCIA PARA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NIVELES					
1	Nivel 1	Analista 1			1 hora
2	Nivel 2	Líder de Soporte N1			1,5 horas
3	Nivel 3	Líder de Soporte N2			2,5 horas
4	Nivel 4	Responsable de Soporte Técnico			3 horas

Los niveles de escalamiento comercial para los servicios de internet y datos son:

- Primer Nivel: Asesor Comercial
- Segundo Nivel: Jefe Comercial
- Tercer Nivel: Gerente Comercial, Gubernamental y Corporativos

Los entregables que contempla este proyecto son los siguientes:

- Proveer la disponibilidad de los servicios contratados, servicios que estarán disponibles durante los 286 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Periodo del contrato en horario 7x24 (7 días de la semana, las 24 horas del día, el servicio y soporte).
- Entrega del documento de los niveles de escalamiento técnico/administrativo en la firma del contrato.
- El soporte técnico deberá ser brindado las 24 “VEINTE Y CUATRO” horas del día, los 7 “SIETE” días de la semana (24x7).
- Acceso al monitoreo a través del portal web: Cacti.
- Disponibilidad en el servicio contratado, esto se plasmará en un informe técnico mensual que será validado y aprobado por el Administrador del Contrato.
- Los Enlaces de Datos serán entregados por el Oferente, de lo que se dejara en constancia mediante un acta de entrega recepción de servicio hacia el Cliente.
- Considerar más opciones de conectividad para la mejora continua.
- Establecer Acuerdos de nivel de servicios.
- Proveer Seguridad Física.
- Asegurar instalaciones que ofrecen alta disponibilidad.
- El documento de entrega de servicio llevará el nombre de acta entrega recepción en caso de implementación de un nuevo servicio.
- Disponibilidad de los Servicios de Enlaces de Datos en base a la distribución presentada.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es de USD. 27.105,46 (VEINTE Y SIETE MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 46/100), más IVA., de conformidad con la oferta presentada por la Contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

PRODUCTOS Y SERVICIO ESPERADOS								
CPC	DIRECCION LOCALIDAD A (Ciudad, ubicación, teléfono, etc.)	DIRECCION LOCALIDAD B (Ciudad, ubicación, teléfono, etc.)	SERVICIO	MEDIO DE ACCESO	NUMERO DE PETICION	DISPONIBILIDAD	MEGAS	PB MENSUAL
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV. GASPAS DE VILLARROEL	INTERNET 519821 ANIPAGADOR 00903102. Incluye 32 Pool de IPS.	FO		99,60%	70	\$1.038,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV. GASPAS DE VILLARROEL	INTERNET 519255 ANIPAGADOR 00903102. Incluye 32 Pool de IPS.	FO		99,60%	15	\$295,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV. GASPAS DE VILLARROEL	INTERNET nuevo (843991) ANIPAGADOR 00903102	FO		99,60%	10	\$366,00

842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL	INTERNET RNG PRINCIPAL 589799 ANIPAGADOR 00899881	FO		99,80%	10	\$340,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL	INTERNET RNG BACKUP 589701 ANIPAGADOR 00899881	FO			10	0,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL CNT INTERCONEXION	DATOS RNG PRINCIPAL 899881	FO		99,80%	10	\$430,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL CNT INTERCONEXION	DATOS RNG BACKUP 899981				10	\$0,00
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL CNT INTERCONEXION	Datos interurbano Guayaquil (2527464)	FO		99,60%	4	\$152,24
842200012	AV 6 DE DICIEMBRE N25-75 Y AVENIDA COLON	JORGE DROM 0 Y AV GASPAR DE VILLAROEL CNT INTERCONEXION	Datos interurbano Cuenca (2527464)	FO	FO	99,60%	4	\$152,24
842200012	Data Center CNT		CINTOTECA 1 DISPOSITIVO (VIRTUAL 904623)					\$7
842200012	Servicio Wifi Gestionado 897660					99,30%	10 x 5	\$117,00
LOS SERVICIOS 519821 Y 519255, INCLUYEN POLL DE IPS/27 \$16 DÓLARES CADA SERVICIO						SUBTOTAL MENSUAL		\$2.897,48
No incluye servicio bajo demanda como traslados, upgrade, etc.						SUBTOTAL 21 A 31 DE MARZO 2021		\$1.028,14
						SUBTOTAL 9 MESES		\$26.077,32
						SUBTOTAL 21/03/2021 31/12/2021		\$27.105,46

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente:

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, realizará los pagos de los servicios efectivamente recibidos de forma mensual a mes vencido. Para efectuar cada pago se deberá presentar la siguiente documentación:

Primer Pago del Servicio

1. Copia certificada del expediente preparatorio y precontractual del proceso.
2. Orden de notificación del servicio.
3. Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA´s), suscrito por las partes.
4. Informe del servicio prestado, elaborado y suscrito por la Contratista y aprobado por el Administrador del contrato, mismo que deberá adjuntar los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones
5. Informe mensual de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador del Contrato y aprobado por el Jefe inmediato.
6. Factura comercial de la Contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente
7. Acta de entrega recepción parcial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente suscrita por las partes.

Pagos del Servicio recibido de los meses siguientes:

1. Informe del servicio prestado, elaborado y suscrito por la Contratista y aprobado por el Administrador del contrato, mismo que deberá adjuntar los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones
2. Informe mensual de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador del Contrato y aprobado por el Jefe inmediato.
3. Factura comercial de la Contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa tributaria vigente
4. Acta de entrega recepción parcial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente suscrita por las partes.

Pago liquidación del contrato diciembre 2021.

1. Informe final consolidado del servicio prestado, elaborado y suscrito por la Contratista y aprobado por el Administrador del contrato, mismo que deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones.
2. Informe final de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador del Contrato y aprobado por el Jefe inmediato.
3. Acta de Entrega Recepción Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:

No se solicitarán garantías de conformidad con el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica "(...) No se exigirán las garantías establecidas

por la presente Ley para los Contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley”; por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo de ejecución será de 21 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

8.1 De conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista se aplicará la multa del 1x1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

8.2 El Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

8.3 Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del Contrato, la Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas (LOSNCP).

8.4 No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad Contratante dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

8.5 Las multas establecidas para esta contratación serán además en base a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para la Contratación de los Servicios de Internet, Datos y Cintoteca.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El Contrato no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1 Obligaciones de la Entidad Contratante

Además de las establecidas en los pliegos serán obligaciones de la entidad contratante las siguientes:

- Cumplir de forma ágil y oportuna con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Proporcionar información clara y oportuna para cumplir con las actividades y generar los productos dentro de los plazos establecidos.
- Suscribir el Acuerdo de Nivel de Servicios “SLAs” previa la ejecución del servicio.
- Establecer un administrador de contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

- Supervisar a través del Administrador la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del Administrador del Contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales, previo a su aprobación.
- Solicitar a través del Administrador del contrato la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente documento.
- Solventar las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, de manera inmediata, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por la Contratista.
- Suscribir un contrato complementario cuando se requiera, esto se podrá realizar solo si el plazo del contrato principal está vigente, observando para el efecto los porcentajes previstos en la normativa respectiva.
- Suscribir el acta entrega recepción definitiva siempre que haya cumplido en lo previsto en la Ley para la entrega recepción.

10.2 Obligaciones de la Contratista

- Cumplir cabalmente con lo establecido en el pliego de acuerdo con especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
- Atender las solicitudes de soporte presentados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en base a los canales de atención, tiempos y nivel escalamiento señalados en las especificaciones técnicas y condiciones del contrato.
- Designar una persona que actuará como punto de coordinación con el Administrador del contrato, así como a un suplente, para la ejecución cabal de los servicios contratados.
- Ejecutar el servicio objeto de esta contratación de acuerdo con el plazo y/o requerimiento del administrador del contrato.
- Mantener contacto permanente con el Administrador del contrato a través de la persona asignada y reportar el estatus del trabajo las veces que sean necesarias y requeridas para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación.
- Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprenda o emanen del contrato suscrito, de forma ágil y oportuna.
- Informar a la entidad contratante, en el caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica.
- Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal.
- Reemplazar al personal asignado para la entrega del servicio, con la debida aprobación del Administrador del contrato quien verificara que la nueva persona propuesta cumpla con la necesidad Institucional.
- Guardar absoluta reserva durante la ejecución del contrato o posterior a su finalización, respecto a la información y datos a los cuales tendrán acceso, para lo cual deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad que será entregada por el Administrador del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La Contratante designa al Ing. Diego Arcos Cerda, Especialista de Infraestructura de la Unidad de Gestión Tecnológica, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las

obligaciones de los Administradores de Contratos. Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.3 El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.
2. Exigir a la Contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, y más disposiciones de la normativa legal vigente relacionada a la contratación.
3. Recomendar a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Realizar la liquidación económica de la contratación.
5. Tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.
6. Contestar cualquier petición o reclamo formulada por la Contratista.
7. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
9. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, en las entregas parciales o totales.
10. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
11. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
12. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
13. Proporcionar a la Contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
14. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la Contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones contestarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
15. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que la Contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.
16. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que la Contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
17. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica cuando sea aplicable, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables a la Contratista.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato.

En caso de existir un cambio de Administrador del contrato o de desvinculación de la entidad, el Administrador entregará un informe del estado de la contratación al nuevo administrador o al Director Administrativo.

En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del administrador del contrato en la cláusula respectiva del contrato administrativo.

21. Solicitar a la máxima autoridad o su delegado la designación del técnico que no interviene en el proceso para la conformación de la comisión de recepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 124 del RGLOSNCP.

22. Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato;

23. Solicitar los pagos que se deriven por el cabal cumplimiento del Contrato;

24. Realizar un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por la Contratista, la suscripción de un contrato modificatorio o complementario de ser necesario y la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la entidad contratante;

25. Elaborar el informe del estado actual del Contrato a su cargo en el caso de terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar al jefe inmediato superior todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.

26. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con la Contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

11.4 El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, podrá cambiar el Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Contratista procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del Contrato es inferior a la declarada; y,
- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad Contratante.

13.2. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATO No. MINTEL-2021-001
Proceso No. RE-MINTEL-001-2021

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200; correo electrónico: diego.arcos@mintel.gob.ec.

LA CONTRATISTA: Calle Principal: Francisco Andrade Marín, N32-320; Calle Intersección: Av. Eloy Alfaro, de la ciudad de Quito; Teléfono(s) (593) 3731700 ext. 24286, correo electrónico: edison.cifuentes@cnt.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 19 de marzo de 2021.



Ing. Leidy Johana Espín Romero
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DELEGADA DEL
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTRATANTE**

Ing. Paúl Fernando Páramo Vaca
**GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVOS (E), DELEGADO DE LA GERENTE
GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.
RUC 1768152560001
CONTRATISTA**

Elaborado y revisado:
Dra. Verónica Huacho
Directora de Patrocinio y Contratación (e)

Aprobado:
Abg. Gabriela Espinoza Plúa
Coordinadora General Jurídica

**CONDICIONES GENERALES
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

“Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“Contratista”, es el oferente adjudicado.

“Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

“LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

“Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado a la Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.

Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

Si la Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1

La Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del

plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la Contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la Contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Undécima .-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento

de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni la Contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

